

Lima, lunes 6 de agosto de 2007



NORMAS LEGALES

Año XXIV - Nº 9924

www.elperuano.com.pe

350899

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRODUCE

Res. N° 0053-2007-FONDEPES/PCD.- Ratifican delegación de facultades conferidas a Jefe de la Oficina de Administración del FONDEPES mediante RR. N°s. 019-A-2006-FONDEPES/PCD y 026-2006-FONDEPES-PCD **350900**

Res. N° 0054-2007-FONDEPES/PCD.- Designan y ratifican responsables de elaborar y actualizar el portal de internet y de brindar información del FONDEPES **350900**

RELACIONES EXTERIORES

RR.MM. N°s. 0900 y 0901/RE.- Rectifican resoluciones que aprobaron inafectaciones del IGV e ISC a favor de asociación **350900**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

D.S. N° 027-2007-MTC.- Disponen el reempadronamiento de vehículos que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Personas **350902**

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 034-2007-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario a Suiza para participar en el Seminario Advanced Risk Management for Reserve Managers **350903**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 648-2007-JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Canchahuani **350903**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Res. N° 452-2007-P/IPD.- Sancionan con destitución a servidora del IPD **350904**

SEGURO SOCIAL DE SALUD

Res. N° 436-PE-ESSALUD-2007.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de inmueble para la ampliación del Hospital I Edmundo Escomel de la Red Asistencial Arequipa **350905**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza N° 016-2007-GRL-CR.- Aprueban conformación del Comité Departamental de Cooperación y Apoyo a los Censos en la Región Loreto **350907**

Ordenanza N° 017-2007-GRL-CR.- Modifican Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2008 **350908**

Acuerdo N° 029-2007-SE-GRL.- Declaran voluntad de compromiso de cumplimiento de requisitos generales, elaborando o actualizando y modificando lo establecido en el art. 7° de la Ley del Sistema de Acreditación **350909**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1057.- Incorporan ciclovía en la Av. Eduardo de Habich - Av. José Granda en el distrito de San Martín de Porres **350910**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 261-MM.- Aprueban Reglamento Interno de Trabajo de los Empleados Públicos de la Municipalidad **350910**

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza N° 187-MDL.- Reglamento de Organización y Funciones **350880**

PODER EJECUTIVO**PRODUCE**
Ratifican delegación de facultades conferidas a Jefe de la Oficina de Administración del FONDEPES mediante RR. N°s. 019-A-2006-FONDEPES/PCD y 026-2006-FONDEPES-PCD
**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 0053-2007-FONDEPES/PCD**

Lima, 31 de julio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones de Presidencia N°s. 019-A-2006-FONDEPES/PCD y 026-2006-FONDEPES/PCD se delegaron las siguientes facultades específicas al (la) Jefe de la Oficina de Administración:

- La facultad de autorizar desembolsos por todo concepto hasta por la suma de 1 UIT vigente al ejercicio fiscal 2006, debiendo informar mensualmente a la Presidencia del Consejo Directivo sobre los desembolsos que hubiera efectuado, bajo responsabilidad;
- La facultad de aprobar bases y autorizar la convocatoria de los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía en General;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo de la gestión administrativa de la entidad, resulta necesario ratificar la delegación de las facultades antes mencionadas al (la) Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, Ley N° 28927, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, TUO aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- RATIFICAR la delegación de facultades conferidas al (la) Jefe de la Oficina de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES mediante las Resoluciones de Presidencia N°s. 019-A-2006-FONDEPES/PCD y 026-2006-FONDEPES-PCD detalladas en el considerando, con las funciones y responsabilidades establecidas por ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PERCY HUMBERTO PÉREZ BARLABAS
Presidente del Consejo Directivo
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

92422-1
Designan y ratifican responsables de elaborar y actualizar el Portal de Internet y de brindar información del FONDEPES
**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 0054-2007-FONDEPES/PCD**

Lima, 31 de julio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2005-FONDEPES/GG se designó a los funcionarios responsables de la elaboración del Portal de Internet y de brindar la información del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES en virtud a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 124-2005-FONDEPES/GG se dejó sin efecto el artículo 3° de la Resolución antes mencionada, designándose a la señorita Violeta Mery Victoria Cuadros Pellanne como nueva responsable de la elaboración del Portal de Internet del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, designación que fue ratificada mediante Resoluciones de Presidencia N° 019-A-2006-FONDEPES/PCD y 026-2006-FONDEPES/PCD;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; resulta necesario designar al nuevo responsable de la elaboración y actualización del Portal de Internet, así como ratificar la designación de la funcionaria responsable de brindar la información que demanden las personas en virtud a lo establecido en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación de la entidad;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27806, Decretos Supremos N° 043-2003-PCM y N° 072-2003-PCM, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al señor ADOLFO TITO MIRANDA CASTAÑEDA, Jefe de la Oficina de Administración, como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Internet del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.

Artículo 2°.- RATIFICAR a la doctora NORMALUZDINA INJANTE ORMEÑO, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, como responsable de brindar la información del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, solicitada en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY HUMBERTO PÉREZ BARLABAS
Presidente del Consejo Directivo
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

92422-2**RELACIONES EXTERIORES**
Rectifican resoluciones que aprobaron inafectaciones del IGV e ISC a favor de asociación
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0900/RE**

Lima, 27 de julio de 2007

Visto, el expediente N° 1972-2007, presentado por la ASOCIACION VIDA PERU, mediante el cual solicita rectificar la Resolución Ministerial N° 0462-2006/RE sobre la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Volunteers for Inter-American Development Assistance (VIDA), con sede en Emeryville, California, Estados Unidos de América.



CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 0462-2006/RE de fecha 20 de abril de 2006, se aprobó la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a favor de la ASOCIACION VIDA PERU, solicitado con expediente N° 2698-2006;

Que, mediante el expediente indicado en el visto, recibido por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI con fecha 07-Feb-07, la ASOCIACION VIDA PERU solicita la rectificación de la Resolución Ministerial N° 0462-2006/RE de fecha 20 de abril de 2006, donde manifiestan que, debe corregirse el número de la Declaración Única de Aduanas detallado en el cuarto considerando y el artículo primero de la mencionada Resolución Ministerial;

Que, la ASOCIACION VIDA PERU, adjunta como sustento, en el expediente del visto, copia simple ampliada de la Declaración Única de Aduanas N° 118-2005-10-177167-01-0-00 de fecha 25-Nov-05;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Operaciones y Capacitación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, mediante informe N° 004-2007/APCI-GOC de fecha 13 de febrero de 2007;

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 201, inciso 1° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar la Resolución Ministerial N° 0462-2006/RE de fecha 20 de abril de 2006, en los siguientes términos:

- Cuarto considerando:

Dice: "... americanos) según Declaración Única de Aduanas N° 118-2005-10-177187-01-0-00 de fecha 25-Nov-05, esta donación se distribuirá entre los beneficiarios que VIDA-Perú seleccione;"

Debe decir: "...americanos) según Declaración Única de Aduanas N° 118-2005-10-177167-01-0-00 de fecha 25-Nov-05, esta donación se distribuirá entre los beneficiarios que VIDA-Perú seleccione;"

- Artículo Primero:

Dice: "... 00/100 Dólares americanos) según Declaración Única de Aduanas N° 118-2005-10-177187-01-0-00 de fecha 25-Nov-05, esta donación se distribuirá entre los beneficiarios que VIDA-Perú seleccione;"

Debe decir: "... 00/100 Dólares americanos) según Declaración Única de Aduanas N° 118-2005-10-177167-01-0-00 de fecha 25-Nov-05, esta donación se distribuirá entre los beneficiarios que VIDA-Perú seleccione;"

Artículo Segundo.- La Resolución Ministerial N° 0462-2006/RE queda subsistente en todos los demás términos que contiene.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

92062-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0901/RE

Lima, 27 de julio de 2007

Visto, los Expedientes N° 1971-2007 y N° 2260-2007, presentados por la ASOCIACION VIDA PERU, mediante

los cuales solicita rectificar la Resolución Ministerial N° 0710-2006/RE sobre la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Volunteers for Inter-American Development Assistance (VIDA), con sede en Emeryville, California, Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 0710-2006/RE de fecha 26 de junio de 2006, se aprobó la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a favor de la ASOCIACION VIDA PERU, solicitado con expediente N° 15432-2005;

Que, mediante los expedientes indicados en el visto, recibidos por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI con fecha 07-Feb-07 y 13-Feb-07, respectivamente, la ASOCIACION VIDA PERU solicita la rectificación de la Resolución Ministerial N° 0710-2006/RE de fecha 26 de junio de 2006, donde manifiestan que, debe corregirse el incoterms detallado en el cuarto considerando y el artículo primero de la mencionada Resolución Ministerial;

Que, la ASOCIACION VIDA PERU, adjunta como sustento, en los expedientes del visto, copia simple de la Declaración Única de Aduanas N° 118-2004-10-090159-01-4 de fecha 23-Jul-04;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Operaciones y Capacitación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, mediante informe N° 005-2007/APCI-GOC de fecha 14 de febrero de 2007;

De conformidad con lo establecido en el artículo 201°, inciso 1° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar la Resolución Ministerial N° 0710-2006/RE de fecha 26 de junio de 2006, en los siguientes términos:

- Cuarto considerando:

Dice: "... de venoclisis y 20 unidades de libros, con un peso bruto de 8,089.80 kilos, y un valor C&F de US\$ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Dólares americanos), ..."

Debe decir: "... de venoclisis y 20 unidades de libros, con un peso bruto de 8,089.80 kilos, y un valor FOB de US\$ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Dólares americanos), ..."

- Artículo Primero:

Dice: "...8,089.80 kilos, y un valor C&F de US\$ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Dólares americanos), ..."

Debe decir: "...8,089.80 kilos, y un valor FOB de US\$ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Dólares americanos), ..."

Artículo Segundo.- La Resolución Ministerial N° 0710-2006/RE queda subsistente en todos los demás términos que contiene.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

92062-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Disponen el reempadronamiento de vehículos que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Personas

DECRETO SUPREMO Nº 027-2007-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, Ley Nº 27181, en el artículo 3º establece que el objetivo de la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y de la comunidad en su conjunto;

Que, con la finalidad de implementar adecuadamente el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 940 en el servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre establecido por la Resolución de Superintendencia Nº 057-2007/SUNAT, se requiere dictar medidas conducentes al control de los transportistas que prestan el servicio de transporte terrestre interprovincial de pasajeros, así como de las unidades inscritas para dicho servicio;

Que, en tal sentido, resulta necesario implementar un sistema simplificado de identificación en las garitas o puntos de peaje de las unidades susceptibles de las detracciones tributarias, así como actualizar la información contenida en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Personas, dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2004-MTC, mediante el Reempadronamiento de los vehículos inscritos, así como simplificar en un solo documento el Certificado de Habilitación Vehicular y la Tarjeta de Habilitación Genérica dispuestos en el citado Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

DECRETA:

Artículo 1º.- Reempadronamiento

Dispóngase el reempadronamiento de todos los vehículos que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Personas creado por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, para prestar servicio de transporte interprovincial de personas. Para tales efectos, los transportistas deberán presentar la Declaración Jurada de Solicitud de Reempadronamiento a través del portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), cuyo formato será aprobado por Resolución Directoral de la Dirección General de Transporte Terrestre.

Artículo 2º.- Tarjeta Única de Circulación

El reempadronamiento a que se refiere el presente Decreto Supremo dará lugar a la emisión de la Tarjeta Única de Circulación y de la calcomanía distintiva. La Tarjeta Única de Circulación sustituye al Certificado de Habilitación Vehicular y a la Tarjeta de Habilitación Genérica a que se refiere el Reglamento Nacional de Administración de Transportes. Las características de la Tarjeta de Única de Circulación y de la calcomanía distintiva se establecerán mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Transporte Terrestre.

Artículo 3º.- Fecha de inicio del Reempadronamiento

El Reempadronamiento a que se refiere el presente Decreto Supremo se iniciará a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Canje de la Tarjeta Única de Circulación

Los transportistas deberán realizar el canje del Certificado de Habilitación Vehicular y de la Tarjeta de Habilitación Genérica por la Tarjeta Única de Circulación y la calcomanía distintiva a partir del décimo día hábil de realizado el Reempadronamiento, para cuyo efecto deberán entregar la Declaración Jurada de Solicitud de Reempadronamiento a que se refiere el artículo 1º, impresa y en original, debidamente firmada por el solicitante o su representante legal en caso de tratarse de persona jurídica, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones o a la autoridad competente.

Artículo 5º.- Vigencia del Certificado de Habilitación Vehicular y de la Tarjeta de Habilitación Genérica

El Certificado de Habilitación Vehicular y la Tarjeta de Habilitación Genérica para el transporte interprovincial de personas mantendrá su vigencia sólo hasta el 30 de noviembre del 2007; fecha a partir de la cual el único documento que habilitará la prestación del servicio de transporte terrestre de personas será la Tarjeta Única de Circulación.

Artículo 6º.- Declaración Jurada

La información presentada por el transportista tendrá la calidad de declaración jurada, estando por tanto sujeta a fiscalización posterior y a las sanciones y responsabilidades que correspondan de conformidad con el artículo 32º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444.

Artículo 7º.- Sanción en caso de incumplimiento

El transportista que incumpla con la obligación del Reempadronamiento y el consecuente canje de la Tarjeta Única de Circulación regulada en la presente norma será sancionado de acuerdo a lo establecido en el literal O7 del Anexo 1 del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2004-MTC.

Artículo 8º.- Referencia en normas anteriores a los términos Certificado de Habilitación Vehicular y/o Tarjeta de Habilitación Genérica

Toda referencia en normas anteriores a los términos "Certificado de Habilitación Vehicular" y/o "Tarjeta de Habilitación Genérica" deberán identificarse con la "Tarjeta Única de Circulación" a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 9º.- Modificaciones al Reglamento Nacional de Administración de Transportes

Modifíquense el artículo 82º, el segundo párrafo del artículo 172º y el último párrafo del artículo 226º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2004-MTC, en los términos siguientes:

"Artículo 82º.- Tarjeta Única de Circulación

La Tarjeta Única de Circulación es el documento que acredita la habilitación de cada vehículo para la prestación del servicio. En este documento se consignará el número del mismo, plazo de vigencia, nombre o razón social del transportista, placa del vehículo, número de asientos, clase, marca, año de fabricación, número de ejes, número de serie del chasis, largo, ancho y alto, peso neto (Kilogramos), colores distintivos, carga útil (kilogramos), número de partida registral, modalidad, peso bruto (Kilogramos), documento de sustento de registro del vehículo y las rutas autorizadas para la prestación del servicio."

"Artículo 172º.- Obligación de comunicar las modificaciones en la información inscrita en el Registro (...)



"No obstante si por cualquier medio o indicio la autoridad competente tomare conocimiento de alguna modificación producida que no hubiere sido comunicada, podrá requerir al transportista a efectos que, dentro del término perentorio de quince (15) días calendario, actualice la información inscrita en el registro y, de ser el caso, adjunte la correspondiente documentación. En caso que el transportista incumpliera con la actualización de la información inscrita en el registro dentro del plazo perentorio establecido se procederá con la aplicación de la medida preventiva de suspensión de la habilitación vehicular regulada en el literal f) del artículo 220º del presente Reglamento".

"Artículo 226º.- Suspensión de la habilitación vehicular

(...)

La suspensión será levantada cuando se demuestre que las causas que la motivaron han sido superadas, lo que se acredita mediante la presentación de copia fotostática del Certificado de Revisión Técnica, del Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, de la Ficha de Mantenimiento Preventivo, y de la tarjeta de identificación vehicular o de propiedad vehicular que incorpore la modificación, así como instalando el limitador de velocidad y el dispositivo eléctrico o electrónico del vehículo destinado a dicho servicio que registre la velocidad, la detención, tiempo de viaje y la distancia recorrida; o que se presente copia fotostática de documento que acredite las regularizaciones de las modificaciones hechas".

Artículo 10º.- Incorporación al Reglamento Nacional de Administración de Transportes

Incorpórese el literal f) al artículo 226º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2004-MTC, en los términos siguientes:

"Artículo 226.- Suspensión de la habilitación vehicular

(...)

f) Se ha modificado las características registrables que permitieron su habilitación y el transportista incumple con la actualización de la información inscrita en el registro, en el término perentorio de quince (15) días calendario contados a partir del requerimiento otorgado para tales efectos por la autoridad competente.
(...)"

Artículo 11º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de agosto del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

92597-13

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a Suiza para participar en el Seminario Advanced Risk Management for Reserve Managers

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
Nº034-2007-BCRP**

Lima, 26 de julio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación del Bank for International Settlements (BIS) para participar en el Seminario *Advanced Risk Management for Reserve Managers*, a realizarse del 13 al 17 de agosto en la ciudad de Lucerna, Suiza;

Que, el Banco Central de Reserva del Perú tiene la finalidad de preservar la estabilidad monetaria y entre sus funciones está la de administrar las reservas internacionales;

Que, para el cumplimiento de la referida función la Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos propender a la óptima administración de las reservas internacionales del país, velar por la oportuna y correcta ejecución de las inversiones en el contexto del mercado internacional y fortalecer los vínculos con organismos e instituciones del exterior;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002 PCM y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 19 de julio de 2007;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del señor Julio Tambini Gómez, Especialista en Investigación de Portafolios de Inversión del Departamento de Políticas de Inversión de la Gerencia de Operaciones Internacionales, en la ciudad de Lucerna, Suiza, del 12 al 18 de agosto y al pago de los gastos, a fin de que participe en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje:	US\$ 2257,93
Viáticos:	US\$ 1820,00
Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:	US\$ 30,25

TOTAL	US\$ 4108,18
--------------	---------------------

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE
Presidente

91329-1

REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Canchahuani

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 648 -2007-JNAC/RENIEC**

Lima, 23 de julio de 2007

VISTOS: el Informe Nº 000667-2007/SGREC/GOR/RENIEC, de la Subgerencia de Registros del Estado Civil y el Informe Nº 000516-2007-GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro

Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción, y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil; del mismo modo, la norma establece que el Jefe Nacional está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para un mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueran necesarias;

Que, la Oficina Registral que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado a que se refiere el informe del visto, ha formalizado expediente de regularización de Oficina Registral en su respectiva localidad, el mismo que se encuentra debidamente visado por la Subgerencia de Registros del Estado Civil, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional respectiva;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades conferidas por la Ley 26497 y el Reglamento de Organización y Funciones de la institución;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Canchahuani, Distrito de Capacmarca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento del Cusco.

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Canchahuani, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, proporcionará los libros de nacimiento, matrimonio y defunción, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Canchahuani, cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Subgerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
 Jefe Nacional

89943-12

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Sancionan con destitución a servidora del IPD

RESOLUCIÓN N° 452-2007-P/IPD

Lima, 24 de julio de 2007

VISTOS, El Informe N° 002-2007-CPPAD-IPD, de fecha 20 de julio del 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 108-2007-P/IPD de la Presidencia de la Institución, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, tomó conocimiento del Informe N° 045-UP/IPD-06 de la Unidad de Personal, por el cual se le derivaba el encargo para la determinación de la responsabilidad administrativa de la servidora Elena Irene Suarez Espejo;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, mediante Informe N° 001-2007-CPPAD-IPD, recomendó iniciar proceso administrativo disciplinario contra la señora Elena Irene Suarez Espejo, y finalmente, mediante Resolución N° 357-2007-P/IPD, el Presidente del Instituto Peruano del Deporte, determinó iniciar proceso administrativo disciplinario contra la servidora anteriormente mencionada;

Que, de conformidad con el literal k) del artículo 28º del Decreto Legislativo N° 276, se considera falta de carácter disciplinario "las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un período de treinta días calendario o más de quince días no consecutivos en un período de ciento ochenta días calendario". De conformidad con la información proporcionada por la Unidad de Personal existirían indicios suficientes de la comisión de la falta administrativa, ya que la servidora no ha venido asistiendo a su centro de labores el Instituto Peruano del Deporte, sede central, y no ha acreditado su estado de gravedad. Asimismo, incluso aun superada la etapa de gravedad no se ha presentado a laborar desde el 2002 a la fecha;

Que, en el presente caso, la servidora transcurrido el plazo de cinco días hábiles para la presentación de sus descargos, contabilizados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución N° 357-2007-P/IPD, donde se determinó iniciarle proceso administrativo disciplinario, presentó sus descargos el 6 de julio del 2007, dentro del plazo establecido por el artículo 169º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa. Sin embargo, los mencionados descargos no fueron presentados en la forma que determina el marco legal vigente. El artículo 119º de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los escritos que los administrados dirigen a las entidades pueden ser presentados de modo personal o a través de terceros, ante las unidades de recepción, entre otros, "en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares en el extranjero, tratándose de administrados residentes en el exterior, quienes derivan los escritos a la entidad competente, con indicación de la fecha de su presentación". La señora Suarez residiendo actualmente en el exterior como lo reconoce en sus descargos- lo que demuestra el abandono del cargo- debió presentarlos conforme a la vía facultada por la Ley para los administrados que domicilian en el exterior (a través de representaciones diplomáticas u oficinas consulares) o a través de un poder otorgado por vía consular, que permita acreditar que efectivamente es la autora de los descargos, ya que se ha presentado una copia simple y no el escrito original;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, la señora Suarez en sus presuntos descargos, reconoce que actualmente reside en el exterior, y aun cuando señala, que la Unidad de Personal en el momento de los hechos no le facilitó las cosas, aunque como consta en el expediente, estando ella en el extranjero se le pedía que nombre un representante con un poder otorgado por vía consular, para que pueda regularizar su situación, y nunca lo hizo. Asimismo, pasado su estado de gestación, la señora no regresó al Perú para regularizar su situación desde ya casi seis años; por lo que, al indicar que reside actualmente en el extranjero desde el año 2001, reconoce la situación existente, sobre que la servidora no ha venido asistido a su centro de labores. Por lo tanto, conforme a los documentos que obran en el expediente, ha quedado acreditado que la señora Elena Irene Suarez Espejo ha cometido la falta disciplinaria tipificada en el literal k) del artículo 28º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del

Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, por ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos;

Que, las sanciones de tipo administrativo tienen por principal objeto disuadir o desincentivar la realización de infracciones por parte de los administrados. El fin de las sanciones es, en último extremo, adecuar las conductas al cumplimiento de determinadas normas. Asimismo, la potestad sancionadora otorgada a la Administración Pública debe ser ejercida necesariamente dentro de los parámetros fijados por el ordenamiento y conforme a los principios que deben inspirar el ejercicio del poder punitivo del Estado. La Ley N° 27444 recoge los principios que rigen los procedimientos administrativos en general, así como aquellos principios especiales aplicables a los procedimientos sancionadores. Dentro de los principios generales que son de aplicación a los procedimientos sancionadores debe destacarse el principio de razonabilidad, según el cual las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adoptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido¹;

Que, teniendo en cuenta que la señora Elena Irene Suarez Espejo, no ha presentado los descargos respectivos de acuerdo a la forma prescrita por el marco legal vigente, y que aun tomándolos en cuenta, éstos no desvirtúan los cargos imputados por la Unidad de Personal, y dado el tiempo transcurrido en que la mencionada servidora no se ha presentado a laborar a su centro de trabajo, el Instituto Peruano del Deporte, Sede Central, por lo tanto, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, se pronunció porque se ha configurado una falta grave que amerita la sanción de destitución;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y;

Con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Primero.- Imponer sanción disciplinaria de destitución a la servidora Elena Irene Suarez Espejo, por la falta disciplinaria tipificada en el literal k) del artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos, atendiendo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Segundo.- Disponer que de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 089-2006-PCM, la Oficina General de Administración, cumpla con realizar la inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARTURO WOODMAN POLLITT
Presidente

¹ Numeral 1.4 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444.

SEGURO SOCIAL DE SALUD

Exoneran de proceso de selección la adquisición de inmueble para la ampliación del Hospital I Edmundo Escomel de la Red Asistencial Arequipa

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 436-PE-ESSALUD-2007

Lima, 1 de agosto del 2007

VISTAS:

La Carta N° 2151-GRAAR-ESSALUD-2007 de la Gerencia de la Red Asistencial Arequipa, el Informe Técnico que sustenta la exoneración para la adquisición del bien inmueble para la ampliación del Hospital I Edmundo Escomel de la Red Asistencial Arequipa; la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado del año 2007; el Informe Legal N° 267-OCAJ-ESSALUD-2007 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27056 "Ley de Creación del Seguro Social de Salud" (ESSALUD) establece que el Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico de fecha 17 de julio del 2007, que sustenta la solicitud de exoneración, la adquisición de un bien inmueble para la ampliación del Hospital I Edmundo Escomel de la Red Asistencial Arequipa, es de vital importancia, dado que responde al problema de la creciente falta de capacidad de la planta física de dicho Centro Asistencial, para dar respuesta a la demanda de servicios por parte de la población asegurada de su ámbito de adscripción, que asciende a 64,298 asegurados, que representa el 20.5% de la población asegurada de la Red Asistencial Arequipa; y, además, un promedio de 6,275 asegurados referidos/año del C.M. Melitón Salas, Policlínico Metropolitano y Postas Médicas;

Que, el Hospital I Edmundo Escomel de la Red Asistencial Arequipa brinda atenciones integrales de prevención y promoción de la salud, además de la recuperación; en ese sentido, formula y ejecuta su Plan de Programación de la Oferta Asistencial en Atención Primaria, el cual está ligado además al cumplimiento de Acuerdos de Gestión asumidos por la Red y las Gerencias Centrales. El mencionado Hospital se encuentra ubicado en la Urbanización Industrial Cayro, Av. Industrial Cayro/ Av. Lima N° 122, Manzana C del Lote N° 1, distrito de Paucarpata, y cuenta con un área de 1,723.4 m², con los linderos siguientes: i) Por el frente o Norte, colinda con la Calle N° 1 (Av. Cayro, bien público de propiedad del Estado); ii) Por el fondo o Sur, colinda con el Lote N° 2 (bien de propiedad de Serapio Machaca Quinto, terreno en venta); iii) Por el costado izquierdo o Este, colinda con el Lote N° 8 (bien de propiedad de terceros en condominio privado, en donde se encuentra un edificio de tres pisos, que no está en venta); iv) Por el costado derecho u Oeste, colinda con la Calle N° 5 (bien público de propiedad del Estado);

Que, actualmente, la infraestructura del Hospital I Edmundo Escomel muestra riesgos ocupacionales, siendo los más resaltantes: La falta de ambientes adecuados y diferenciados para el almacenamiento de residuos sólidos y ropa hospitalaria, para el servicio de Rayos X del Servicio de Emergencia, y para limpieza,

descontaminación, desinfección y asepsia, los cuales contravienen las normas de bioseguridad. Adicionalmente, a la falta de ambientes para el cumplimiento de buenas prácticas de atención y bioseguridad, existe hacinamiento en los ambientes de consulta externa, hospitalización y emergencia, debido a la reducida capacidad física y funcional, escasa e inadecuada infraestructura y ambientes físicos adaptados provisionalmente, que no guardan relación con la funcionalidad de los servicios, generándose el incumplimiento de requisitos mínimos sanitarios y de defensa civil;

Que, dado el problema de infraestructura del Hospital I Edmundo Escomel, la Red Asistencial Arequipa solicita la autorización de la adquisición de un bien inmueble para la ampliación del referido Hospital I Edmundo Escomel, que se encuentra ubicado en la Zona Parque Industrial Cayro Manzana C, Lote N° 2 del Distrito de Paucarpata, de propiedad del Señor Serapio Machaca Quinto, inscrito en la Ficha Registral N° 42970, asiento 2, del rubro c) Títulos de Dominio, que continúa en la Partida N° 01092889 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, con un área de terreno de 1,616.30 m², el mismo que es colindante al inmueble donde se encuentra ubicado el Hospital y se encuentra determinado sobre los siguientes linderos: i) Por el Norte, con el Lote N° 1, en línea recta con 55.00 ml; ii) Por el Sur, con el Lote N° 3, en una longitud de 57.50 ml; iii) Por el Este, con el Lote N° 7, en una recta de 28.90 ml; iv) Por el Oeste, con la Calle N° 5 de la Urb. Parque Industrial en línea recta con 29.00 ml;

Que, en el Informe N° 006/JLG-SGP-GPyS-GCL-OGA-ESSALUD-2007, la Subgerencia de Patrimonio, señala que el bien materia de adquisición se encuentra libre de cargas, tal como consta en la copia literal de la Ficha Registral de fecha 1° de junio del 2007, expedida por la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; asimismo, ante la Municipalidad Distrital de Paucarpata, se constató que sobre el predio no se adeuda importe alguno por concepto de Impuesto Predial hasta el año 2007, siendo que en lo relativo a Arbitrios Municipales, aún no se emiten los recibos correspondientes al primer y segundo trimestre;

Que, según el referido Informe Técnico, el monto estimado para la adquisición del bien inmueble para la ampliación del Hospital I Edmundo Escomel de la Red Asistencial Arequipa, ascendería a la suma de S/. 333,692.50 (Trescientos treinta y tres mil seiscientos noventa y dos con 50/100 Nuevos Soles), lo que ameritaría que la adquisición del bien inmueble para la ampliación del Hospital I Edmundo Escomel de la Red Asistencial Arequipa se lleve a cabo a través de una Adjudicación Directa Selectiva; sin embargo, llevar a cabo dicho proceso de selección carecería de objeto toda vez que el inmueble ubicado en la Zona Parque Industrial Cayro Manzana C, Lote N° 2 del distrito de Paucarpata, de propiedad del Señor Serapio Machaca Quinto, es el único inmueble colindante, en venta, que reúne las características requeridas para la ampliación del Hospital I Edmundo Escomel de la Red Asistencial Arequipa;

Que, de acuerdo al inciso e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, están exonerados de los procesos de selección, las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único;

Que, asimismo, el artículo 144° del Reglamento de Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Se considerará proveedor único en los casos en que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, la realización de una Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición del bien inmueble para la ampliación del Hospital I Edmundo Escomel de la Red Asistencial Arequipa no cumpliría función alguna, toda

vez que dicha adquisición no admite sustitutos, esto es, se trata de una adquisición que sólo puede realizarse a un único proveedor – Señor Serapio Machaca Quinto – propietario del inmueble colindante, siendo importante la adquisición del mismo ya que, conforme se desprende del Informe Técnico que sustenta la exoneración, permitirá mejorar los servicios asistenciales para atender de manera oportuna y adecuada en el Hospital I Edmundo Escomel;

Que, mediante Informe Legal N° 267-OCAJ-ESSALUD-2007, la Oficina Central de Asesoría Jurídica emitió opinión legal sobre la procedencia de la exoneración solicitada por la Gerencia de la Red Asistencial Arequipa;

Que, por consiguiente, al haberse configurado la causal prevista en el inciso e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, resulta procedente exonerar la adquisición del bien inmueble para la ampliación del Hospital I Edmundo Escomel de la Red Asistencial Arequipa, de la realización de una Adjudicación Directa Selectiva; en consecuencia, la adquisición del inmueble deberá realizarse en forma directa mediante acción inmediata, debiéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico, tal como lo dispone el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, según el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, la exoneración debe ser aprobada por resolución del Titular del Pliego de la Entidad;

Que, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, concordado con el artículo 2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y titular del Pliego Presupuestal, por lo que le corresponde aprobar la exoneración;

Que, de otro lado, el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que la contratación del servicio objeto de la exoneración, será realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;

Que, en uso de la atribución conferida por el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

SE RESUELVE:

1. APROBAR la exoneración de la realización de una Adjudicación Directa Selectiva, para la adquisición del bien inmueble para la ampliación del Hospital I Edmundo Escomel de la Red Asistencial Arequipa, cuyo monto asciende a la suma de S/. 333,692.50 (Trescientos treinta y tres mil seiscientos noventa y dos con 50/100 Nuevos Soles), con cargo a recursos propios.

2. DISPONER que la Gerencia de la Red Asistencial Arequipa apruebe las Bases y se encargue de realizar la adquisición, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

3. DISPONER que la Gerencia de la Red Asistencial Arequipa se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

4. DISPONER que la Secretaría General remita a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, copia de la presente Resolución y de los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

5. DISPONER que la Secretaría General haga de conocimiento del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud la presente Resolución.



6. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro del plazo de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIO FERNANDO BARRIOS IPENZA
Presidente Ejecutivo
ESSALUD

92172-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Aprueban conformación del Comité Departamental de Cooperación y Apoyo a los Censos en la Región Loreto

ORDENANZA REGIONAL Nº 016-2007-GRL-CR

Villa Belén, 9 de julio del 2007

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto en Sesión Ordinaria de fecha 9 de julio del 2007, aprobó por UNANIMIDAD la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 093-2006-PCM, en su artículo 1º declara de prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XI de Población y VI de Vivienda en el año 2007, conforme al artículo 2º dispone, que el Instituto Nacional de Estadística e Informática es el órgano responsable de la conducción y ejecución de los Censos Nacionales;

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 011-2007-PCM, se conforma la Comisión Consultiva de los Censos Nacionales: XI de Población y VI de Vivienda, como el órgano de más alto nivel en la organización de los Censos Nacionales y su competencia abarca el territorio de la República y sus aguas jurisdiccionales;

Que, con Decreto Supremo Nº 035-2007-PCM se aprueba las "Normas para la ejecución de los Censos Nacionales: XI de Población y VI de Vivienda en el año 2007", estableciendo además en su artículo 3º, inciso c), que el cumplimiento de estas normas es de responsabilidad de los Gobiernos Regionales entre otras;

Que, en atención a los considerandos mencionados, es necesario legislar en materia censal, a fin de coberturar al 100% el Censo Nacional de Población y Vivienda año 2007, en todos los centros poblados y comunidades indígenas de la Región Loreto y, siendo necesario unir esfuerzos institucionales para brindar el apoyo de infraestructura operativa existente en cada institución del Estado y ponerlo al servicio del INEI - Oficina Departamental de Estadística e Informática de Loreto;

Que, acorde con lo previsto por el artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que estando a lo dispuesto por el artículo 37º inciso a) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto emite la siguiente;

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR la conformación del Comité Departamental de Cooperación y Apoyo a los Censos en la Región Loreto, conforme a la relación que se adjunta - Anexo 1, cuyo documento forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- Las Instituciones Públicas asentadas en el ámbito de la Región Loreto y desconcentradas a nivel provincial y distrital, presentarán en el período de 15 días de publicada la presente Ordenanza Regional, un inventario de todos los equipos disponibles y operativos, consistentes en medios de transporte terrestre, fluvial, lacustre, aéreo, medios de comunicación como Radiofonía, Internet, Teléfono, Telefax, Celulares, TV, Radio, Programas de difusión radial, etc., equipos de oficina y mobiliario para ponerlo al servicio de apoyo a los censos en la Región Loreto.

POR TANTO:

De conformidad con el artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por la Ley Nº 27902, 28961, 28968, y 29053, concordante con el inciso o) del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

YVAN E. VÁSQUEZ VALERA
Presidente

ANEXO 1

COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CENSOS: POBLACIÓN Y VIVIENDA AÑO 2007

INTEGRANTES

- 1 PRESIDENTE REGIONAL DE LORETO (PRESIDENTE DEL COMITÉ).
- 2 ALCALDE PROVINCIAL DE MAYNAS.
- 3 GOBERNADOR DEL DISTRITO DE IQUITOS.
- 4 JEFE MILITAR DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ - REGIÓN LORETO.
- 5 JEFE MILITAR DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ - REGIÓN LORETO.
- 6 JEFE MILITAR DEL EJÉRCITO - REGIÓN LORETO.
- 7 JEFE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN LORETO.
- 8 DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.
- 9 DIRECTOR REGIONAL DE SALUD.
- 10 DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
- 11 DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA.
- 12 PRESIDENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA DE LORETO.
- 13 DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS.
- 14 DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.
- 15 DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA.
- 16 DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN.
- 17 REPRESENTANTE DEL COMITÉ SECTORIAL DE COORDINACIÓN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL - LORETO.
- 18 REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA.
- 19 REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE IQUITOS.
- 20 REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL ORIENTE.
- 21 REPRESENTANTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE LORETO.

- 22 REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS.
 23 DIRECTOR DE LA OFICINA DEPARTAMENTAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.
 24 JEFE DEPARTAMENTAL DEL CENSO (QUIEN ACTUARÁ COMO ASESOR TÉCNICO).

92398-1

Modifican Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2008

ORDENANZA REGIONAL Nº 017-2007-GRL-CR

Villa Belén, 9 de julio del 2007

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto en Sesión Ordinaria de fecha 9 de julio del 2007, aprobó por UNANIMIDAD la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº. 024-2007-EF/76.01 se aprueba la Directiva Nº 006-2007-EF/76.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público" donde se establecen las pautas y procedimientos de carácter general y permanente orientados a que los pliegos del Gobierno Nacional, Regionales y Locales programen y formulen su presupuesto institucional en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante el Anexo II, artículo 6º de la Resolución Directoral mencionada en el párrafo anterior, se indica que las reuniones de Formulación Presupuestal entre la DNPP y los Pliegos, se efectúan a partir del 9 de julio del año en curso. Donde la reunión del Gobierno Regional de Loreto, según el Cronograma de Reuniones de Formulación Presupuestal, es el día 16 de julio a horas 9:00 a.m.;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº. 003-2007-GRL-CR, se aprueban el Reglamento de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Loreto - Año Fiscal 2008, el Plan de Trabajo del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2008 y el Reglamento de Conformación del Equipo Técnico para la Formulación y Asesoría en el Presupuesto Participativo Año Fiscal 2008;

Que, mediante el Plan de Trabajo del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2008, Anexo II, de la Ordenanza Regional mencionada en el párrafo anterior, en su Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo para el ejercicio Fiscal 2008; indica que el Informe de Rendición de Cuentas-Presupuesto Participativo 2007, I y II Semestre 2007 se realizaría el 11 de julio - I Semestre y el 28 de diciembre - II Semestre; Exposición y Aprobación de la Visión y Objetivos Estratégicos y Políticos Regionales el 26 de junio; la Evaluación técnica de perfiles remitidos al CCR del 4 al 8 de julio; Formalización de acuerdos - Taller Regional el 20 de julio; Presentación y Aprobación del Presupuesto Participativo por el CCR al Consejo Regional el 27 de julio; y la Remisión al Ministerio de Economía y Finanzas el 5 de agosto.

Que, mediante el Oficio Nº 2352-2007-GRL/GRPPAT/SGRPAT del 5/7/2007, se solicita la modificación de la Ordenanza Regional Nº 003-2007-GRL-CR del 2/4/2007, Anexo II, Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2008, según el documento que se adjunta al mismo.

Que, en atención a los considerandos mencionados, es necesario modificar dicha Ordenanza Regional para

efecto de dar conocimiento a toda la sociedad civil en su conjunto, en forma oportuna y que los procedimientos a seguir durante el proceso del Presupuesto Participativo Ejercicio Fiscal 2008 se realicen de acuerdo y conforme a Ley.

Que, acorde con lo previsto por el artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, las Ordenanzas Regionales forman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que estando a lo dispuesto por el artículo 37º inciso a) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto emite la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Único.- MODIFICAR el Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2008, considerado como Anexo II y aprobado en el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional Nº 003-2007-GRL-CR de fecha 2/4/07, en la forma que se indica en el Anexo que se adjunta a la presente disposición Regional como parte integrante de la misma.

POR TANTO:

De conformidad con el Artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nº 27902, 28961, 28968, y 29053, concordante con el inciso o) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

 YVAN VASQUEZ VALERA
 Presidente

ANEXO

VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

Nº	ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLES
1	Emisión de Ordenanza Regional que aprueba Inicio del proceso.	02 de abril	Consejo Regional
2	Convocatoria para Inscripción en el Libro de Registro de Participantes.	09 de abril	GRPPAT/Imagen Institucional
3	Difusión de Proceso	Permanente	CCR/Imagen Institucional
4	Registro e Inscripción de Participantes	Del 10 de abril hasta el 11 de mayo	Oficina de Participación Ciudadana
5	Reunión con alcaldes provinciales y distritales, Gerentes Regionales, Gerentes Subregionales, y Directores Sectoriales Regionales para articulación del proceso	18 de abril	CCR/GRPPAT
6	Conformación de Equipo Técnico	16 de abril	CCR/GRPPAT
7	Reuniones del Equipo Técnico: • Presentación del Proceso y determinación de roles y funciones del equipo técnico. • Análisis y evaluación del proceso anterior. • Revisión de Visión, Objetivos Estratégicos y Políticas Regionales. • Revisión y formulación de propuesta de Matriz de Priorización.	Del 19 de abril al 18 de junio	Equipo Técnico
8	Observaciones a las inscripciones • Presentación de observaciones • Absolución de observaciones • Presentación de la Lista de Agentes participantes aptos a la Presidencia Regional.	Del 14 al 17 de mayo, El 21 y 22 de mayo, 23 de mayo.	Oficina de Participación Ciudadana
9	Acreditación de Agentes Participantes	24 de mayo	Oficina de Participación Ciudadana
10	Publicación de Relación de Agentes Acreditados	25 de mayo	Imagen Institucional
11	Capacitación de Agentes Participantes.	Del 28 de mayo hasta el 13 de julio	CCR/ Equipo Técnico



Nº	ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLES
12	• Informe de Rendición de Cuentas- Presupuesto Participativo 2007, I y II Semestre 2007 ✓ Ejecución del I y II Semestre 2007 ✓ Modificaciones al Ppto. 2007 ✓ Relación de proyectos no considerados en el 2007. • Informe del Comité de Vigilancia 2007	10 de julio	Presidencia Regional/GRPPAT
13	Exposición y Aprobación de la Visión y Objetivos Estratégicos y Políticos Regionales	10 de julio	CCR/GRPPAT
14	Evaluación técnica de perfiles remitidos al CCR	10 de julio	Equipo Técnico
15	Formalización de acuerdos-Taller Regional.	11 de julio	CCR/Agentes Participantes/ GRPPAT
16	Presentación y Aprobación del Presupuesto Participativo por el CCR al Consejo Regional.	13 de julio	CCR/GRPPAT
17	Remisión al Ministerio de Economía y Finanzas.	16 de julio	Presidencia Regional

92398-2

Declaran voluntad de compromiso de cumplimiento de requisitos generales, elaborando o actualizando y modificando lo establecido en el Art. 7º de la Ley del Sistema de Acreditación

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 029-2007-SE-GRL: 14/06/07

Iquitos, 14 de junio del 2007

VISTOS: El Proveído Nº 9794 de fecha 14 de junio del 2007 de la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto; Oficio Nº 573-2007-GRL-ORAJ del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficio Nº 496-2007-GRL-GRDE del Gerente Regional de Desarrollo Económico; Oficio Nº 570-2007-GRL-ORAJ; Oficio Nº 2000-2007-GRL-GRPPAT/SGRPAT de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, durante los años 2003, 2004, 2005 y 2006, en cumplimiento de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria y la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, por la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y por la Quinta Disposición Complementaria de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y los Decretos Supremos Nºs. 036-2003-PCM, 038-2004-PCM, 052-2005-PCM y 021-2006-PCM, se ha llevado a cabo el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales de las Funciones Sectoriales, Fondos, Programas, Proyectos, Empresas y Activos, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional o Local;

Que, es necesario considerar lo establecido en el Decreto Supremo Nº 021-2006-PCM, que aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006 y su ampliatoria el Decreto Supremo Nº 076-2006-PCM; el Decreto Supremo Nº 068-2006-PCM que establece culminar con la transferencia de funciones sectoriales al 31 de diciembre de 2007;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", el mismo que incluye las funciones pendientes de los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006; y propone un procedimiento simplificado;

Que, con Resolución Secretarial Nº 002-2007-PCM, se ha aprobado la Directiva que establece Normas para la Transferencia a los Gobiernos Regionales, las

Funciones Sectoriales incluidos en los Planes Anuales de Transferencia, a ejecutarse en el año 2007;

Que, la mencionada directiva establece como procedimiento el Compromiso de Cumplimiento de los Requisitos Generales establecidos en el Artículo 7º de la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación;

Que, en uso de sus atribuciones, derechos, y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15º literal a) y 16º literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, y sus modificatorias; Artículos 6º literal a) y 10º literal a) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 001-2003-CR/RL, el Consejo Regional en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de junio del 2007 llevada a cabo en el auditorio de la Presidencia del Gobierno Región de Loreto, con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de lectura y aprobación del acta;

Acordó por Unanimidad lo siguiente:

Artículo Único.- DECLARAR LA VOLUNTAD DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENERALES, elaborando o actualizando y modificando lo establecido al respecto en el Artículo 7º de la Ley del Sistema de Acreditación:

a) Presentación del Plan de Desarrollo Regional Concertado a que se refiere el inciso b) del artículo 15º de la LOGR aprobado conforme a Ley.

b) Presentación del Programa de Desarrollo Institucional a que se refiere el inciso q) del artículo 15º de la LOGR, incluidos los planes sectoriales respectivos, aprobado conforme a ley.

c) Presentación del Plan Anual y Presupuesto Participativo a que se refiere el inciso c) del artículo 15º de la LOGR correspondiente al año fiscal en el que se solicita la transferencia de las funciones sectoriales incluidas en el Plan Anual, aprobado conforme a Ley.

d) Presentación del Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión cuya elaboración y aprobación, en el marco del inciso s) del artículo 15º de la LOGR, debe tener correspondencia con las funciones sectoriales materia de transferencia.

e) Presentación de las Actas de Instalación y Sesiones de los Consejos de Coordinación Regional, en las que se emita opinión consultiva con arreglo al artículo 11º-B de la LOGFL y las de la Asamblea Metropolitana de Lima, en las que se ejerza las funciones de Consejo de Coordinación Regional.

f) Para la sustentación documentada del cumplimiento de las normas de Responsabilidad y Transparencia Fiscal a que se refiere el artículo 90º-A de la LOGR, en concordancia con el principio de responsabilidad fiscal establecido por el artículo 5º de la Ley de Bases, y desarrolladas en la Ley Nº 27245 modificada por la Ley Nº 27958, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y en el Decreto Legislativo Nº 955, Descentralización Fiscal; se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Presidencial Nº 065-CND-P-2005, por el cual "Aprueban requisitos específicos e indicadores de cumplimiento y procedimientos de verificación de los requisitos generales y específicos relativos al proceso de acreditación del año 2005".

g) Presentación del Plan de Participación Ciudadana como instrumento de la política a que se refiere el inciso p) del artículo 15º de la LOGR, aprobado conforme a ley.

h) Sustentación documentada de la conformación de la Agencia de Promoción de Inversiones a que se refiere el numeral 3) del artículo 70º de la Ley Nº 28274, Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, reglamentado por el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 063-2004-PCM. En los casos de no haberse conformado Agencias de Promoción de Inversiones en razón de su inaplicabilidad, los Gobiernos Regionales cumplirán con presentar la sustentación documentada de la creación de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, reglamentado por el Capítulo IV Título II del Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM.

i) Lineamientos de Políticas Sectoriales Regionales aprobados por los respectivos Consejos Regionales, Cuadro de Asignación de Personal, Presupuesto Analítico de Personal, Reglamento y Manuales de Organización y Funciones, desarrollados de acuerdo a las funciones solicitadas y aprobados conforme a ley.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FLOR NORMA ARANZABAL DURAND
 Consejera Delegada del Consejo Regional

92401-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Incorporan ciclovía en la Av. Eduardo de Habich - Av. José Granda en el distrito de San Martín de Porres

ORDENANZA Nº 1057

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de julio de 2007, la Propuesta de Ajustes al Sistema Vial Metropolitano, elaborado por el Proyecto Especial Metropolitano de Transporte No Motorizado en coordinación con el Instituto Metropolitano de Planificación; y,

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura en su Dictamen Nº 092-2007-MML-CMDUVN;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE INCORPORA CICLOVÍA EN LA AV. EDUARDO DE HABICH - AV. JOSÉ GRANDA EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

Artículo Único.- Aprobar el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la Ordenanza Nº 341-MML, en lo que respecta a la Adecuación de las Secciones Viales Normativas de la Av. Eduardo de Habich en el tramo Túpac Amaru - Pasaje Alcedo (C-143A) de 40.00-42.00 ml., tramo Pasaje Alcedo - Ford (C-143B) de 32.00 ml., tramo Ford - Valdizán (C-143C) de 52.00 ml. y tramo Valdizán - Panamericana Norte (C-143D) de 30.00 ml. y Av. José Granda en el tramo Panamericana Norte - Lima (C-137A) de 26.00-27.00 ml., tramo Lima - Salvaterry (C-137B) de 24.00 ml. y tramo Salvaterry - Condevilla (C-137C) de 28.00-32.00 ml.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 1 de agosto de 2007

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
 Alcalde de Lima

92423-2

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban Reglamento Interno de Trabajo de los Empleados Públicos de la Municipalidad

ORDENANZA Nº 261-MM

Miraflores, 9 de julio de 2007

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Nº 223, de fecha 17 de enero de 2006, se aprobó el Reglamento de Control de Asistencia de los Empleados Públicos de la Municipalidad de Miraflores;

Que, subsistiendo la necesidad de implementar un instrumento de gestión que regule las condiciones a que deben sujetarse las relaciones laborales existentes entre la administración municipal y sus empleados públicos, en cumplimiento de sus prestaciones, resulta evidente que es necesario aprobar un Reglamento Interno de Trabajo de los Empleados Públicos de la Municipalidad de Miraflores, amparado en normas vigentes;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y la Ley Marco del Empleo Público, Ley Nº 28175, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo de los Empleados Públicos de la Municipalidad de Miraflores, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza y que consta de VIII Títulos, 53 artículos, 4 Disposiciones Finales y Única Disposición Complementaria.

Artículo Segundo.- Encargar la difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Subgerencia de Recursos Humanos, de acuerdo con su competencia.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Ordenanza Nº 223, de fecha 17 de enero de 2006, y todas las demás normas que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL MASÍAS OYANGUREN
 Alcalde

92328-1